

LA ALBORADA.

DIARIO DE CIENCIAS, LITERATURA, ARTES, NOTICIAS, COMERCIO Y ANUNCIOS.

Se admiten anuncios y comunicados á dos cuartos línea por los primeros y medio real por los segundos. Esto es por insertar los comunicados una vez y los anuncios dos. Si estos se repiten será convencional el precio. A los señores suscritores se les admiten gratis dos anuncios mensuales; con tal que no excedan de diez líneas de impresión. Las que resulten de más serán de pago.

Precio de suscripción 6 reales al mes y 16 el trimestre en Córdoba. —Fuera de esta capital 19 reales el trimestre.—En el extranjero, franco de porte, 22 reales el trimestre; por seis meses 80 reales; por un año 152.—En Puerto Rico, Cuba y Filipinas 25 rs. el trimestre.

LOS NÚMEROS SUELTOS SE VENDEN Á SEIS CUARTOS.

Se suscribe en la Redacción y Administración que se hallan establecidas en la plazuela de Frias, número 31, ó por cartas de aviso que se dirijan al propietario y director del periódico, señor Barón de Fuente de Quinto. También se admiten suscripciones en la librería de don Francisco Lozano, calle de San Fernando.

Año III.

Sábado 27 de Abril de 1861.

Núm. 439.

Noticias de España.

Peñón 17 de abril de 1861. —Señor director del *Correo de Andalucía*.—Muy señor mío y mi más apreciable amigo. Como continuación de las noticias que tuve el gusto de participar á usted en mi anterior comunicación, tengo el deber de hablarle hoy de los nuevos acontecimientos habidos en este fronterizo campo, por efecto de la rebeldía de los partidos indígenas.

Desde el año pasado usted que sabe se instaló en esta frontera, la guardia de moros de Rey, al parecer no pusieron obstáculo estos rifeños en secundar y obedecer las justas prescripciones del Sultan, relativas á la buena armonía que debe reinar entre ellos y la plaza, toda vez que el establecimiento de dicha fuerza, su primordial objeto, era prohibir y contrarestar las perversas y acostumbradas maquinaciones contra los cristianos, basado este proyecto en los tratados de paz celebrados entre su emperador y el gobierno de S. M. Así lo hizo creer el regular estado de pacificación con que se han conducido hasta ahora los montaraces, aun cuando en sus periódicas ferias, hubiese, como efectivamente los ha habido, algunos alborotos y rebeldías contra los soldados de Rey, que afortunadamente fueron sofocados diferentes veces, ora por el cabo del Riff, ora por algunos

adictos á los cristianos; el resultado ha sido que en el trascurso que se nota, se ha experimentado una gran calma en la frontera y las detonaciones de las espingardas contra la plaza habían cesado.

Hace algunos días, que el cabo de la referida guardia, Sid Mohamed Benaáli, se encontró casualmente en una de las ferias que celebran los lunes en el partido de Tufis, en donde advirtió la pugna que principiá á crearse contra la guardia de Rey; llegando el caso de rebelarse algunos al mismo cabo, faltando al respeto y despreciando las armas de su emperador. El anunciado Benaali conociendo sin duda el número de tropa que tenía á sus órdenes, pues solo consta de 9 hombres, dejó pasar como desapercibida semejante insolencia que no tardó en reproducirse al cabo de muy pocos días.

El día 14 del anterior, salió de este puerto para el de Alhucemas, con frutos del país, el laud S. Antonio, de la matrícula de Mallorca, su patron Damian Roca, y al llegar cerca del Morro, le recaló un fuerte temporal de Noroeste, y la lancha que llevaba amarrada por la popa, habiéndole faltado el cabo, la arrojó el mar á las playas que pertenecen al partido de Bocoya.

El gobernador de esta plaza, luego que pudo enterarse de este incidente, hizo llamar al cabo Benaáli y le manifestó: que respecto á que estaban en esta frontera, para reprimir todo abuso de

los montaraces, se dirigiera al sitio donde abarrancó la lancha y la hiciese conducir á esta fortaleza. El referido cabo no hay la menor duda que desempeñó su comision en cuanto le fué posible ¿pero qué resultó? que lejos de asentir los moros á su entrega, lo amenazaron, llegando el caso de quererle acometer, por cuya causa, al llegar aqnel á la plaza, despues de hecha minuciosa relación del suceso, al gefe de ella, le pidió el competente beneplácito, para ampararse de la misma, sin que fuerza humana pudiera reducirle á marchar al campo, hasta que el Sherif Sid-Bragem que se hallaba en Quilates, regresase á la Alcazaba. Efectivamente, el 6 del actual verificó su salida de este punto, valiéndose de la oscuridad de la noche para poder transitar por la montaña, pues que de haberlo practicado de día, irremisiblemente hubiera sido asesinado por las kábilas rebeldas.

En vista, pues de tal conducta, ¿qué puede ya esperarse de estos fronterizos, ni menos de la tropa que es nombrada para sostenerlos? Por otra parte, ¿qué fuerza imponente es, la de diez hombres en un país, que además de la incivilización de que adolecen sus indígenas, son sanguinarios é incorregibles en su totalidad?

Ahora que la enunciada guardia ha tenido que marchar á Tánger á pasos redoblados, como suele decirse, los rifeños de este campo llenos de or-

gullo vuelven á pensar en establecer la suya y hostilizarnos segun afirman algunos moros de los que suelen conducir efectos.

Por mas que se diga; mientras no se presente en estos contornos un Cadí, con suficiente número de soldados, siempre estaremos espuestos á ser el juguete de la barbárie y maledicencia de estos caribes, y nunca cesarán las desgracias; pues estando su continente tan próximo á nuestra fortaleza, no pueden aunque se quiera adoptarse medidas de prevision.

La generalidad de estos Infieles propalan ostensiblemente, que ni Muley el Abbas ni su emperador, pueden estorbarles su libertad; y como esta la fundan en hacer todo daño á los cristianos, de aquí repito: que es de urgente necesidad, se presente en este campo un árabe caracterizado, que pueda con gravedad y prestigio, al menos, hacer suspender tantos y tantos maléficis planes como se les sugieren en cada feria, en perjuicio de todos los habitantes de esta plaza.

Dice *La Correspondencia*:

El gobierno de S. M., lo sabemos positivamente, nada ha resuelto en el Consejo de ministros del domingo último sobre Italia, ni cree que hay motivo nuevo alguno para variar la política que viene siguiendo respecto de aquel país.

España no se mezclará en sus dis-

cordias intestinas; pero no puede reconocer al reino itálico, sino cuando lo realicen las grandes potencias que no tienen intereses tan grandes y tan sagrados como España en Roma y Nápoles. España, sin embargo, estará siempre pronta, como ha dicho varias veces *La Correspondencia*, á tomar parte en un Congreso europeo, donde al mismo tiempo que se procure la salvación del principio de libertad é independencia de los italianos, se saquen á salvo los derechos tradicionales y los mas sagrados del catolicismo.

En prueba de que la Inglaterra se dispone á contradecir la union á España de Santo Domingo, se ha dicho por un periódico y repetidose por muchos, que hace cuatro dias que el representante de la Gran Bretaña en Madrid está cerca del ministro de Estado en Aranjuez. Pues si no hay otra prueba de la oposicion inglesa al movimiento de anexion, poco valor tendrá la noticia, que nosotros no negamos ni afirmamos ahora, porque no es cierto que esté en Aranjuez el ministro de Inglaterra.

Dice *La Correspondencia de España*.

Hoy se ha celebrado el anunciado consejo de ministros, para tratar de la cuestion de Santo Domingo. Ignoramos lo que en él ha pasado, pero suponemos que España consentirá en la anexion cuando no quede duda alguna de que esta es la voluntad de todo el pueblo dominicano; y que el coronel Rizo, que sale el viernes 26 para Cádiz á fin de embarcarse en el vapor que partirá el 4.º para las Antillas, llevará instrucciones completas para el capitán general Sr. Serrano, fijándole las condiciones con que ha de llevarse á cabo la anexion y la union á la administracion y al ejército español de los funcionarios de Santo Domingo. Estas son noticias particulares nuestras que rectificaremos si fuese necesario.

El 24 ha salido de San Fernando el

vapor *Marqués de la Victoria* para Tánger y Algeciras.

El Pensamiento Español dice que la policia interviene en todos los vapores que arriban al puerto de Tortosa, que se han puesto vigias en la guardiola de San Carlos y que se redobla la vigilancia en las costas, por las noticias que se tienen de la desaparicion de Londres de D. Juan y su secretario.

Se aguardaba el 23 en Madrid al ministro Estado quien tal vez iria para asistir al Consejo en que debe acordarse la contestacion y las instrucciones que han de darse al capitán general de Cuba sobre la cuestion de Santo Domingo. El Consejo será regularmente el juéves, y el viernes volverá el Sr. Calderon Collantes á Aranjuez.

Tenemos la satisfaccion de participar á nuestros lectores que S. A. R. la serenísima señora infanta D.ª Maria de la Concepcion continúa bien y ha entrado en convalecencia, segun los últimos partes oficiales.

En prueba de la habilidad con que ha manejado el señor Thous la eleccion de diputado en el distrito de Villajoyosa, por donde ha salido electo el señor Barzanallana en contra del señor Torrecilla, cita una carta el hecho, único en los fastos electorales, de que hasta despues de votada la mesa no ha sabido ninguno de sus electores el nombre del candidato á quien un momento despues había de honrar con su sufragio.

PARTES TELEGRÁFICOS.

Cádiz 24.

Ha salido de esta ciudad para Sevilla el regimiento de Soria que ha sido relevado por el de Leon.

Ha fallecido esta mañana el señor D. Plácido Garcia, decano de los comerciantes de esta plaza.

Noticias del extranjero.

PARTES TELEGRÁFICOS.

Londres 22.

A las últimas fechas no se sabia nada de positivo de Washington respecto á las intenciones del gobierno, aunque siguen haciéndose preparativos belicosos, y en Charleston se disponen tambien á resistir y defender la entrada del puerto.

Turin 23.

Garibaldi, contestando á la carta de Cialdini, se defiende débilmente de los cargos que le hacia, resuelto á esperar que le pida satisfaccion de sus actos.

Paris 22

El gobierno austriaco está dispuesto á hacer nuevas concesiones á Hungría con tal de que los diputados muestren deseos de conciliacion.

En Polonia continúa el sistema del terror. Se aleja de Varsovia á los polacos de las provincias. Los empleados que hicieron dimision sufrirán tres meses de cárcel. Los oficiales del ejército que hablan en favor de reformas, son enviados al Cáusaso.

Paris 23.

El *Monitor* de hoy publica las siguientes lineas:

«Los sucesos de Varsovia han sido apreciados unánimemente por la prensa francesa, con los sentimientos de simpatia tradicional que la Polonia ha escitado siempre en el Occidente de Europa. Estos testimonios de interés servirán mal, sin embargo, á la causa, porque abogan, si tuviesen por resultado el estraviar la opinion pública, dejando suponer que el gobierno del emperador da pábulo á esperanzas que no podria satisfacer.

«Las ideas generosas de que el emperador Alejandro, no ha dejado de mostrarse animado desde su advenimiento al trono, y de que dá una prueba la emancipacion de los siervos son una prenda segura de su deseo de realizar tambien las mejoras que requiere el estado de Polonia, y debemos hacer vo-

los porque no se vea detenido con manifestaciones que puedan poner la dignidad y los intereses políticos en antagonismo con las disposiciones del soberano.»

El mismo diario oficial dice en su boletín:

«Dicen de Washington, que dos transportes y un cutter que conducian 500 hombres de tropas y material de guerra, han salido de Nueva York el dia 8 con órdenes secretas. Se cre que vayan al fuerte de Sumter.»

Londres 24.

Lord Russell se ha negado á presentar en la cámara la correspondencia relativa á la aprehension en Galatz de las armas traídas á Génova por un buque ingles.

Paris 24.

El *Pais* dice que se han dado órdenes para activar los preparativos para la vuelta á Francia de las tropas espedicionarias á Siria.

El mismo periódico dice que el movimiento de Polonia se estiende á Wallisnia, Lituania y Posen.

Breslau 22.

Siguen concentrándose en Varsovia las fuerzas rusas, dejando desguarnecidos los demas puntos de Polonia. Los soldados insultan al paisanage. El ministro de cultos ha prohibido las plegarias por la patria en los templos.

Viena 22.

Rotschild es el mismo israelita nombrado para la Cámara alta entre los 56 miembros hereditarios y 39 vitalicios que contiene la *Gaceta*. Dicho periódico inserta ademas dos cartas autógrafas del emperador aplazando el nombramiento de los correspondientes á Hungría, Transilvania, Cracovia y Esclavonia, hasta que la cuestion relativa á estos paises quede arreglada.

Turin 24.

Ha habido un rompimiento escandaloso entre Cialdini y Garibaldi; se han cruzado cartas terribles y se habla de desafio.

Liverpool 24.

Hay noticias de Haiti, segun las cua

les, trabajan mucho en aquella república, varios agentes franceses, para conseguir la anexión á Francia.

El gobierno haitiano no se opone á sus trabajos.

Turin 24.

La reconciliación de Cavour y de Garibaldi dependerá de que se adopte ó no por el gobierno el plan de armamento general de la Italia que ha presentado Garibaldi. Ya ha sido tomado en consideración este plan por el Parlamento, y se espera con ansiedad la resolución que este adopte en el asunto.

Paris 24.

Asegura la *Patrie* que hay en Haiti agentes franceses que con la aquiescencia del gobierno preparan la anexión de aquella república al imperio francés.

Miscelánea.

Obra interesante. — Recomendamos á nuestros lectores el Diccionario de Administración que acaban de publicar los señores Cos-Gayon y Cánovas del Castillo, como libro utilísimo tanto para los empleados de Fomento y Gobernación cuanto para los Alcaldes y Ayuntamientos. Como verán en el lugar correspondiente, hay ejemplares de venta en esta redacción.

Que se remedie. — Hemos oído decir que la Iglesia de Morente ha sido denunciada estando próxima á venirse á tierra. Suplicamos á quien correspondiente haga lo posible por remediar este mal que puede traer graves consecuencias.

Abusos. — Hemos oído decir que en uno de los omnibus de esta capital pidieron á un caballero, tal vez porque era título, cuatro duros por traerlo desde la estación á la ciudad; cantidad que, aunque se resistió, tuvo que abonar porque los conductores se aferraron. Creemos que los dueños de los carruajes deben encargarse á personas de confianza, ó por lo menos que no anden al rededor de ellos cierta clase de especuladores, aparte que no estaría demás, si es cierto, que se castigara. Deben esos carruajes llevar su tarifa clavada en un impreso en la parte interior.

Carestía en las fondas; id. en los om-

minos se hace la distribución, la antigua hipoteca queda estinguida, y nacen en su lugar tantas hipotecas independientes cuantas son las fincas afectas al pago del crédito primitivo. Por esto, pagada la parte de crédito con que está gravada alguna de ellas, queda esta libre; y por el contrario cuando es una sola la finca hipotecada, ó cuando siendo varias, no está distribuida entre ellas la hipoteca, ni señala la parte á que queda afectada cada una, no podrá el dueño exigir que se libre ninguno de los bienes hipotecados ni una parte de ellos, por grande que sea la cantidad que haya pagado, mientras no esté satisfecha toda la deuda.

Mas sucederá á veces, cuando se haya distribuido un crédito hipotecario entre diferentes fincas, que la parte del crédito satisfecho pueda aplicarse á la liberación de una ó otra de las gravadas por no ser inferior al importe de la responsabilidad especial de cada una en este caso la comisión no ha dudado que la elección debe corresponder al deudor, ya porque es regla general que su condición es la favorecida por el derecho, ya porque á él corresponde decir al hacer pago á qué finca quiere libertar de la carga hipotecaria.

Puede ocurrir que el que no aparezca en el registro con derecho para hipotecar, cons-

nibus; id. en todo lo demás para el forastero. Nos vamos á parecer, estando en tiempos normales, á Sevilla en su época de feria en que se lleva un duro por una taza de té: y de ese modo no habrá quien venga á nuestra capital en ocasión alguna, inclusa la de la feria de la salud.

Vista Alegre. — Hemos tenido el gusto de ver funcionar el gran horno de cal continua que hace poco tiempo se encendió por vez primera en la fábrica de materiales de construcción que lleva el nombre del epígrafe, y á la verdad que su resultado pone de manifiesto un nuevo triunfo de la ciencia sobre la rutina. La cal producida en aquel inmenso vaso es tan abundante como de buena calidad, señalándose sobre todo por la suavidad de que está dotada. Felicitamos á los señores Aute y García Martínez por el buen éxito de su empresa, y al público por la economía que en las construcciones de edificios ha de obtener, si se aprovecha de las ventajas que se ofrecen en el anuncio que nuestros lectores verán en la sección correspondiente.

Estan hablando. — Hemos tenido ocasión de examinar dos retratos ejecutados al óleo por el distinguido pintor madrileño D. José Alvarez de la Escosura, que accidentalmente se encuentra en esta población, y por cierto que no sabemos que admirar mas, si la dulzura del pincel, conciencia con que estan acabados, buena entonación y riqueza de colorido que los constituyen en dos pinturas de valía para toda persona de buen gusto, ó el sorprendente parecido que tienen con los originales, y que los convierten en inestimables alhajas para las familias de los individuos que representan.

En una casa de esta ciudad hay una cotorra muy decidora y graciosa por cierto: el domingo en la tarde pasaba un pobre hombre del campo, cuando al animal se le antojó gritar «Juan» «Juan.»

El campesino se paró asombrado: miró á todas partes, y oyendo de nuevo decir «Juan» contestó con una voz muy hueca: «Quién me llama?»

El pájaro volvió á gritar: «Juan» «Juan,» y el hombre repitió: «¿Quién me llama?» añadiendo—«¿á onde?» «¿Quién es osté?»

Entonces la cotorra suelta un *periquito* muy claro é inteligible, y rascándose el campesino la cabeza, acabó por decir:—

tituye una hipoteca y que despues adquiera el derecho de que antes carecía. ¿Convalecerá en este caso la hipoteca? La comisión ha resuelto esta cuestión en sentido negativo; ni podía hacerlo de otro modo á no ser inconsecuente. La convalidación lleva tras sí la eficacia de lo que inválidamente se ha ejecutado: por el mero hecho pues de concederla, implícitamente quedarían perjudicados los que tuvieron un derecho real adquirido con posterioridad á la constitución de la hipoteca, pero antes de su revalidación sobre la misma finca, y así el dolo ó la incuria de unos vendría á convertirse en daño de otros que hubieran obrado de buena fé y con diligencia. Otra razón poderosa ha movido también á la comisión: es necesario alejar de la propiedad inmueble y del registro en cuanto sea posible, todo lo que directo ó indirectamente propenda á disminuir el crédito territorial, y enanada lo cercena tanto como la facilidad de generar é hipotecar, concedida á los que no tienen el título de dueños tan solemne y públicamente reconocido como se propone el legislador por medio de los registros que á la propiedad inmuebles se refieren.

La hipoteca, además de ser un derecho real, es la garantía de una obligación, y por lo tanto un contrato accesorio y subsidiario

«Ah! no es á mi, porque ese no es mi apellido,» y siguió su camino.

Por quererse abrigar. — Ha sido conducido á la cárcel un hombre por haberle robado la capa á otro. No sabemos á cual le haría mas falta.

Sigo en desgracia. — Ni siquiera un premio de los treinta y cinco mayores ha caído en Córdoba en la estracción del día 24 del corriente.

Un tórtolo. — Antes de ayer cogió la policía un hombre que vagaba por las calles de la Ciudad sin documento alguno de vigilancia: preguntado qué buscaba: dijo que habia venido de Villa del Rio, con objeto de entrar en la casa de locos, pues otras veces habia estado en ella y le habia ido bien y ahora aunque no estaba fuera de razón queria sin embargo recogerse para estar prevenido por lo que ocurriese.

No hay en el mundo muy pocos que mirando su interés debian así por sus pies irse á una casa de locos.

Bien hecho. — Parece que á petición del director de esta estación, ha sido aprobado por la Dirección general de telégrafos un nuevo trayecto para el de esta Capital con el fin de que pase por el puente en vez de atravesar el rio donde era interrumpido continuamente por las avenidas. Varias veces hemos hecho esta indicación y celebramos que el nuevo director, comprendiendo esta mejora lo mismo que nosotros, la haya llevado á cabo.

Qué susto! — Ayer un hombre que estaba oyendo misa en la Catedral dió un susto á los circunstantes como podrá ver el lector: en medio del silencio, se pone en pié, dá un grito, tira la capa y el sombrero, sale corriendo y de un salto se sube al altar mayor desde donde sigue dando voces. En medio de la consternación apareció el celador Pelaez que lo cogió llevándosele á su casa. Era un acceso de locura.

Vaya un nene. — Por el Sr. Gobernador de Cádiz, se pide la captura de D. Francisco de Paula Bustamante, como estafador de mas de nueve mil duros á una señora.

Por todo lo no firmado,
Acisclo de Prados.

de otro principal. De esto parece deducirse que cuando la cosa hipotecada no esté ya en manos del hipotecante, sino en las de un tercer poseedor, tenga que acudir al deudor principal para que pague antes de molestar al que por un título legitimo de adquisición, es el dueño de la finca hipotecada. Pero si esta regla no tuviera un limite breve y perentorio, no se conseguiria todo el efecto que se propuso el prestamista al buscar su seguridad mas en la garantía que en la persona á quien prestaba. Por esto el proyecto señala el término de los diez dias siguientes al vencimiento del plazo, para que, requerido el deudor principal, satisfaga la deuda, sin que en este tiempo pueda ser molestado el tercer adquirente; mas pasados estos dias, ya está el acreedor en la plenitud de su derecho, dirigiéndose contra el poseedor, no solo por el capital, sino por los intereses á que, segun lo antes espuesto, es estensiva la hipoteca en perjuicio de tercero; y si el poseedor no le paga en el término de otros diez dias contados desde el requerimiento, ó no desampara los bienes hipotecados, entonces puede ya entablar directamente la acción ejecutiva contra los mismos bienes. De aqui se infiere que la comisión no ha admitido los beneficios de orden y excusión en las deudas garantidas con hipotecas, porque

Boletin religioso.

Hoy.—Sto. Toribia, ob. y cf.
JUBILEO CIRCULAR.

Convento de Jesus Crucificado, los dias 27, 28, 29 y 30.

El día 20 se dió principio á la novena del Señor S. José en el santuario de Ntra. Sra. de la Fuensanta, á las 9 de la mañana.

Seccion comercial

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION DEL DIA 24 DE ABRIL.
3 por 100 consolidado.... 49,00-00,00.
3 por 100 diferido..... 42,70-00,00.
Deuda del personal..... 22,50-00,00.
Acciones de carreteras.—De abril de 4,000, 93,50.—Id. de 2,000, 94,00.—De junio de 2,000, 98,75.—De julio de 2,000, 95,40.—De agosto de 2,000, 96,50.—De marzo de 2,000, 00,00.—Obras públicas, 95,60.—Canal de Isabel II, 108,90.—Obligaciones del Estado, 91,40.—Banco de España 245,00.

MERCADOS.

Precio del trigo y cebada en el mercado público de esta capital, desde el 25 al 26 de abril.

Trigo.—Fanegas 340 de 46 á 48-00.
Cebada.—Fanegas 60, 00-00 á 32.
Escala.—Fanegas 0 á 00.

Fuera de la Alhóndiga.

No hubo venta.
Carné de vaca á 36 cuartos libra.
Aceite fresco de 00 á 56 reales arroba en la ciudad.

Idem en los molinos de 00 á 42
Al por menor, á 40 1/2 cuartos panilla.
Jabon blanco, á 46 cuartos libra.

Precios de los vinos.

En la sierra de Montilla, de 30 á 31 reales arroba.
En los Moriles de Aguilar, de 31 á 32 id.
En Córdoba de 40 á 48 id.

SEVILLA 25 de abril.—Trigo de 31 á 66. Cebada de 32 á 34 0/10.
Aceite, nuevo á 00 0/10 y 50 0/10; en-doble 00 á 00; aceiton de 00 á 00.

GRANADA 22 de abril.—Trigo de 31 á 61 0/10. Cebada de 33 á 33. Habas de 55 á 59. Maiz de 56 á 57. Garbanzos de 00 á 000. Aceite de 00 á 56.

TEATRO.

Funcion 20 de abono.

PARA HOY 27 DE ABRIL.

1.º Sinfonia.
2.º La zarzuela en 3 actos titulada:

CAMPANONE.

A las 8. A 4 rs.

cualesquiera que sean su importancia y su justicia respecto á los fiadores, cuestión ajena del todo á este proyecto, no puede satisfacer al que, por medio de la constitución de un derecho real, mira la cosa hipotecada como especial garantía de un crédito. Envolverlo en procedimientos que den por resultado la insolvencia del deudor, obligarlo á que se hagan antes excusión y pago con los bienes no hipotecados que en los que han sido principal objeto de la hipoteca, no se aviene bien con la índole del crédito real, y destruye su principal ventaja que es la seguridad de un próximo reintegro al vencimiento de la obligación garantida.

No desconoce la comisión que entre nosotros, á imitación del derecho romano, y equiparando la hipoteca á la fianza, por la analogía que hay entre ellas de ser igualmente obligaciones accesorias, se ha concedido el beneficio de excusión al tercer poseedor de los bienes hipotecados; pero prescindiendo de la vaguedad de la jurisprudencia acerca de este punto, de la dificultad de señalar cuál es la estendida mas generalmente por falta de datos que puedan servir de reguladores, y por la incertidumbre que reina por regla general en todo nuestro sistema hipotecario, la comisión debía

SECCION DE ANUNCIOS.

VENTA DE BIENES NACIONALES.
Remate para el dia 29 de Abril de 1861, á las doce de su mañana.

CORPORACIONES CIVILES. PROPIOS.

Segunda subasta.

Fincas rústicas Menor cuantía.

Núm. 979 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de dicha villa: se compone de una fanega y 6 celemines, equivalentes á 67 áreas y 65 centiáreas. Está arrendada á Isabel Gimenez. Le han graduado los peritos 14 reales de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 247,50 rs. y tasada en 150, tipo para la subasta.

Núm. 983 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Priego, que radica en la sierra de Alballate, término de dicha villa: se compone de 8 celemines, equivalentes á 30 áreas y 6 centiáreas. Está arrendada á Matias Campaña. Le han graduado los peritos 4 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 90 rs. y tasada en 400, y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella.

Las advertencias 1.ª y 2.ª, iguales á las anteriores.

3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas anteriores se pagará en la forma y plazos que proviene el art. 6.º de la ley de 4.º de Mayo de 1855. 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Priego.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Venta de un juego completo de clarinetes de do, si-bemol y la. Su autor Lefebre y de trece llaves.

En la casa núm. 4 de la calle de los Linebos darán razon. (S)—4

mirar por los intereses que principalmente debe proteger la reforma que se le ha encomendado. En lo que propone ha seguido el ejemplo de varios códigos, y con especialidad de los que adoptan el sistema hipotecario que ha prevalecido en Alemania, y lo que propusieron los redactores del proyecto del Código civil. Tampoco desconoce la comision que la facultad de desamparar los bienes que deja propuesta, puede ser objeto de impugnacion. Se dirá tal vez que abre la puerta al tercer adquirente para que se arrepienta de la adquisicion cuando no la hizo con buenas condiciones, ó pagó por la finca un precio superior al que en realidad tenia. Pero no basta esto para hacer tan mala su condicion, porque asi como sufre en toda su estension el rigor de la ley cuando el deudor no paga, justo es compensar esta desventaja con la facultad de desamparar la cosa hipotecada, y mucho mas cuando ningun perjuicio verdadero se sigue á los acreedores por el desamparo, porque el precio del remate de la finca es la mejor expresion de su valor verdadero, que es á todo lo que pueden aspirar, y todo lo que esperaren los acreedores. El perjuicio que puede resultar al deudor que vendió la finca á mas alto precio de la cantidad garantida, queda compensado con el término

INTERESANTE

a los propietarios, arquitectos y maestros de obras.

Con el notable desarrollo que ha adquirido la nueva fábrica de materiales de construccion denominada *Vista Alegre*, sita en las afueras de la puerta de Almodovar, pueden sus dueños hacer una considerable rebaja en los precios que han regido hasta ahora, la que aprovechan en beneficio del público, fijando para desde 1.º de mayo de 1861 los siguientes:

	Al pie de la fábrica.	En las obras de la ciudad y su radio.
Un caiz de cal muerta.	20	22
La fanega de yeso.	9 50	9 50
La » de cal en vivo para blanqueo.	46	46
El 400 de ladrillos comunes, marco de Avila.	20	21
El » de otros mayores y gruesos para fábrica.	34	35
El » de otros para repisas ó vuelos de tejado.	35	36
El » de baldosas de á tercia en cuadro.	70	72
El de otras de una cuarta en id.	54	55
El » de losetas á la sevillana.	90	91
La carga de medios ladrillos.	4 50	5
La » de mampuesto.	»	2

Anuncio.—Manual de

A derecho Administrativo español para uso de los funcionarios, dependientes de los ministerios de Gobernacion y Fomento y de los Alcaldes y Ayuntamientos, por D. Emilio Cánovas del Castillo, y Don Fernando Cos-Gayon.

Los ejemplares de este útil é interesante libro se hallan de venta en esta redaccion. 6.

Aviso.—Se desca com-

prar un oficio de Procurador el que lo es de este número, D. José Francisco de Trasobares está encargado para su adquisicion, tiene su despacho en la calle de S. Bartolomé núm. 27. (S)—2.

Compra. D. José Fran-

cisco de Trasobares, calle de S. Bartolomé núm. 27, tiene comision para la compra de toda clase de papel del Estado.

Las personas que deseen enagenar alguno pueden verse con dicho señor. (S.)=2.

que se le concede para pagar, durante el cual puede procurarse su remedio, si es que con regulares condiciones hizo la enajenacion.

Puede tambien suceder que la finca hipotecada se enajene para pagar con su importe un plazo vencido estando los demás pendientes todavia. Aunque al parecer no admite duda que la enajenacion debe hacerse quedando subsistente la hipoteca por la cantidad que reste por satisfacer, ha parecido conveniente consignarlo. Lo mismo ha creido la comision que debia hacer respecto á otros casos que se prestaban á pocas dudas, pero que era mejor fijarlos en la ley que fiarlos á la interpretacion. Por esto declara que se considerará como tercer poseedor para los efectos de que acaba de hacerse mencion, al que solo hubiere adquirido el usufructo ó el dominio útil de la finca hipotecada, ó la propiedad ó el dominio directo, quedando en el deudor el derecho correlativo, é igualmente que cuando haya mas de un tercer poseedor se entienda con todos lo que lo sean el requerimiento, y que corra simultáneamente para todos el término de los diez dias para pagar la deuda ó desamparar la finca.

Las Leyes de Partida señalaron cuarenta años de duracion á la accion hipotecaria,

Se compran créditos

Contra el Estado liquidados ó por liquidar, que sean corrientes, como tambien toda clase de láminas, gocen ó no de interés.

Dirijirse en esta Ciudad á D. Mariano Muñoz y Blasco, calle de Jesus Maria núm. 4. 6.

FERRO-CARRIL.

Trenes con direccion á Sevilla.

Estaciones.	4	6	Viageros.	Mixto.
Córdoba (sale).	7 30	M.	3 55	T.
Villarrubia.	7 50		4 20	
Almodovar.	8 6		4 40	
Posadas.	8 22		5 2	
Hornachuelos	8 39		5 22	
Palma.	9 7		5 54	
Peñaflor.	9 17		6 8	
Lora.	9 56		6 58	
Carmona.	10 22		7 30	
Tocina.	10 35		7 44	
Brenes.	10 58		8 12	
La Rinconada.	11 13		8 32	
Sevilla (llega).	11 30		8 55	

quando se intentaba contra el deudor ó sus herederos, y treinta cuando se dirigia contra los estraños. Las de Toro ordenaron, que cuando en la obligacion hubiera hipoteca, la deuda se prescribiera por treinta años y no menos. Segun la inteligencia que mas generalmente se dá á la ley de Toro, la accion hipotecaria dura treinta años, considerando como reformado en este punto el derecho antiguo. Sin embargo, no puede dejarse de tener en cuenta que esto ha sido objeto de serias y largas cuestiones entre los jurisconsultos, y especialmente los de los siglos XVI y XVII, que han sido reproducidas por el mas notable de los comentadores de las leyes de Toro en nuestros mismos dias.

Se ha dicho contra la prescripcion de treinta años que la ley solo se refiere á la deuda garantida con hipoteca y no á la accion hipotecaria, la cual ha quedado dentro de sus antiguas condiciones; se ha sostenido que la accion hipotecaria puede existir despues de la estincion de la obligacion á que sirve de garantia, y suceder por lo tanto que prescripta la accion personal ayndure la hipotecaria; se ha considerado, siguiendo el ejemplo del célebre jurisconsulto Cujas, que la accion hipotecaria no es accesoria á la personal, sino que existe por si misma, y es de diferente naturaleza y ca-

Trenes con direccion á Córdoba.

Estaciones.	1	2	3	4
	Mixto.	M.	Viageros.	T.
Sevilla (sale).	8	»	5	»
La Rinconada.	8 23		5 18	
Brenes.	8 45		5 35	
Tocina.	9 13		5 59	
Carmona.	9 28		6 10	
Lora.	10 10		6 44	
Peñaflor.	10 51		7 15	
Palma.	11 10		7 33	
Hornachuelos.	11 34		7 53	
Posadas.	11 57		8 10	
Almodovar.	12 17		8 26	
Villarrubia.	12 36		8 41	
Córdoba (llega)	1	»	9	»

PRECIOS DE LOS ASIENTOS.

	1.ª	2.ª	3.ª
	Rs. cs.	Rs. cs.	Rs. cs.
De Córdoba á			
Villarrubia.	5 20	3 90	2 34
Almodovar.	9 20	6 90	4 14
Posadas.	12 18	9 60	5 76
Hornachuelos	16 80	12 60	7 56
Palma.	20 80	15 60	9 36
Peñaflor.	22 80	17 10	10 26
Lora del Rio.	30	22 50	13 50
Carmona.	36 40	27 30	16 38
Tocina.	38 50	28 80	17 28
Brenes.	43 90	32 70	19 62
La Rinconada.	47 60	35 70	21 42
Sevilla.	52 40	39 30	23 58
De Sevilla á			
La Rinconada.	4 80	3 60	2 16
Brenes.	8 80	6 60	3 96
Tocina.	14	10 50	6 39
Carmona.	16 40	12 30	7 38
Lora del Rio.	22 10	16 80	10 8
Peñaflor.	29 60	22 20	13 32
Palma.	34 60	23 70	14 22
Hornachuelos	35 60	26 70	16 2
Posadas.	39 69	29 70	17 82
Almodovar.	43 20	32 40	19 44
Villarrubia.	47 20	35 40	21 24
Córdoba.	52 40	39 30	23 58

Se arrienda un piso al-

to amueblado de una casa principal en el centro de la ciudad, desde el dia hasta San Juan próximo: darán razon en la calle de San Fernando, número 42. (S. 1.)

Editor responsable, ACISCLO DE PRADOS

CORDOBA:

Imp. de este periódico, plazuela de Frias, 31 á cargo de D. José Gomez.

lidad; se ha insistido en que no puede depender una accion real de una personal: se ha disputado acerca de si hay diferencia entre la duracion de la accion hipotecaria cuando se constituye para la seguridad de una deuda, y cuando es para la de una venta, como dato ó permuta; y se ha supuesto por último, que la accion hipotecaria debe durar treinta años por lo menos, pero que queda subsistente la que con arreglo á las Partidas debia tener mayor duracion. Necesario era poner limite á estas diferentes interpretaciones, y fijar el tiempo que debe durar la accion hipotecaria: la comision propone el de veinte años, porque siendo este el señalado para la prescripcion de las acciones personales á que está adherida la hipoteca, perdiendo estas su fuerza no debe conservarla la hipotecaria, pues que estinguido el crédito, no puede menos de considerarse estinguida su garantia.

Pero no bastaba señalar el término; era necesario fijar el dia desde que habia de correr. No debia esto dar lugar á muchas dudas: regla general es que el tiempo de la prescripcion en las acciones corre desde su nacimiento, esto es, desde que por haber lesion del derecho porque se conceden, pueden ejercitarse: de lo contrario se seguiria que pudiera estinguirse por prescrip-